NÚMERO DE CONTRATO	**42 DE 2026**
CONTRATANTE	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUA VIVA S. A ESP.** **NIT: No. 900.010.387-2**
CONTRATISTA	**KLD S.A.S.** **NIT 902.086.548-5** **DAVID FIGUEROA ROJAS** ***C.C. 86.084.720***
OBJETO	**INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA AL CONTRATO DE OBRA No. 41 DE 2026, CUYO OBJETO ES OBRAS NECESARIAS PARA LA SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, META**
VALOR TOTAL	**VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($27.648.496,04)**
TERMINO DE EJECUCIÓN	**DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO** **NOTA: El plazo de ejecución estará supeditado al plazo de ejecución del Contrato de No. 41 de 2026.**
FECHA DE CONTRATO	**28 DE OCTUBRE DE 2026**

Entre los suscritos a **JAVIER ERNESTO RIVILLAS HERNANDEZ,** mayor de edad y domiciliado en el municipio de Restrepo – Meta, identificado con cédula de ciudadanía 1.121.833.304 expedida en Villavicencio Meta, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo – AGUA VIVA S.A E.S.P., del Orden Municipal, constituida por Escritura No. 592 del 04 de febrero de 2005 de la Notaría Primera del Círculo de Villavicencio, nombrado mediante Resolución N° 002 del 30 de enero del 2025 y Acta de posesión No. 001 del 14 de febrero del 2025, facultado para contratar de conformidad con artículo 50 de la escritura pública No. 592 de 2005, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y de otra, **KLD S.A.S.** con NIT. 902.086.548-5, representada legalmente por **DAVID FIGUEROA ROJAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 86.084.720, quien en adelante, se denominará como **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

a) De conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, y los estatutos internos, la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUA VIVA S.A. E.S.P., es una Empresa descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, que se rige por el derecho privado y las disposiciones concordantes.

b) Que la actuación administrativa tiene por objeto el cumplimiento de los cometidos estatales, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos inherentes de los administrados reconocidos por la ley.

c) Que en virtud de lo anterior, la empresa de servicios públicos de Restrepo AGUA VIVA S.A. E.S.P., para desarrollar su objeto social se rige por el manual de contratación interno

Resolución No 103 de 2026, por los estatutos de la empresa, por la Ley 142 de 1994, por las resoluciones de la CRA y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a la que remitan las normas anteriores.

d) Que el MUNICIPIO DE RESTREPO y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUA VIVA S.A. E.S.P. suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 006 - 2026, cuyo objeto consiste en " AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR APOYO A LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS RELACIONADOS CON EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO META", el cual contempla obligaciones para las partes, y específicamente la obligación del numeral 4to, exige "Realizar la planeación, la contratación y las actividades post contractuales de las actividades con las que se ejecutan los recursos de cada convenio".

e) Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUA VIVA S.A. E.S.P. suscribió el Contrato de Obra No 41 de 2026, cuyo objeto consiste en "OBRAS NECESARIAS PARA LA SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, META"

f) Que en atención a la naturaleza y alcance del Contrato de Obra No. 041 de 2026, resulta necesario contratar la interventoría que permita realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental y el control de las actividades ejecutadas, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las obligaciones contractuales, el cronograma y la calidad de las obras, así como identificar oportunamente posibles riesgos o incumplimientos que puedan afectar el desarrollo del proyecto.

g) Que, en consecuencia, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUA VIVA S.A. E.S.P. requiere contratar la interventoría del Contrato de Obra No. 041 de 2026, con el propósito de garantizar el adecuado seguimiento y control de la obra denominada "OBRAS NECESARIAS PARA LA SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, META", en cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio Interadministrativo No. 006 de 2026 y de las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación Interno de la Empresa.

h) Que de conformidad con el Reglamento Interno de Contratación se estableció la forma de celebrar contratos por parte de la Empresa, que para el presente evento se realiza bajo la modalidad de Invitación a un Proponente (Contratación Directa por Cuantía), prevista en el artículo 21, por tratarse de un contrato cuya cuantía no supera los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

i) Que en el estudio previo elaborado por la Subgerencia Administrativa y Operativa, de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo, se sustenta los motivos técnicos y legales que soportan la contratación del presente servicio.

j) Que este compromiso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000248 de fecha veintiocho (28) de septiembre del 2026.

k) Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con los principios que rigen la función administrativa, previstos en el Artículo 209 de la Constitución Política, los consagrados

en las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, por lo dispuesto en el reglamento interno de contratación y demás normas concordantes.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato es **"INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA AL CONTRATO DE OBRA No. 41 DE 2026, CUYO OBJETO ES OBRAS NECESARIAS PARA LA SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, META"**

ALCANCE – ESPECIFICACIONES

La interventoría comprenderá el seguimiento, vigilancia y control técnico, financiero y administrativo de las actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato de Obra No. 41 de 2026, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las cantidades de obra, el presupuesto, el cronograma, las obligaciones contractuales y los documentos que integran el proceso.

Seguimiento técnico
Verificar que las actividades ejecutadas por el contratista de obra se ajusten a las especificaciones técnicas, diseños, cantidades, presupuesto y demás documentos contractuales; revisar los materiales empleados, los procedimientos constructivos y la calidad de los trabajos; y formular oportunamente las observaciones y recomendaciones a que haya lugar.

Seguimiento administrativo
Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, el cronograma de ejecución y los requerimientos aplicables al proyecto; revisar y organizar los soportes documentales de la ejecución, y dejar constancia de las observaciones, instrucciones y actuaciones que se deriven del ejercicio de la interventoría.

Seguimiento financiero
Verificar las cantidades de obra ejecutadas, revisar las actas de obra, los soportes de pago y la correspondencia entre los avances físicos y financieros del contrato, con el fin de mantener el control sobre la inversión de los recursos destinados al proyecto.

Seguridad y Salud en el Trabajo y manejo ambiental
Verificar, dentro del alcance de la interventoría y según las obligaciones aplicables, el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, así como de las actividades y medidas contempladas en los instrumentos de manejo ambiental y de tránsito asociados a la ejecución de la obra.

Personal Requerido:
Para el desarrollo del futuro vinculo contractual se requiere la presentación del siguiente personal por parte del oferente:

SECTOR 1:

CARGO	CANT.	PROFESIÓN	% DEDICACIÓN	EXPERIENCIA
INGENIERO RESIDENTE OBRA CIVIL	1	INGENIERO CIVIL CON MATRICULA PROFESIONAL VIGENTE	55%	No menor de cinco (5) años contado entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso. Debe haber participado como residente de obra en un proyecto relacionado con el presente proceso. De los cuales un (1) año debe ser en experiencia como residente de obra de interventoría.
INGENIERO RESIDENTE REDES HIDRAULICAS	1	INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO CON MATRICULA PROFESIONAL VIGENTE	30%	No menor de tres (3) años contado entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso. De los cuales un (1) año debe ser en experiencia como residente hidráulico de interventoría.
RESIDENTE SISO	1	PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL CON MATRICULA PROFESIONAL VIGENTE	15%	No menor de cinco (2) años contados entre la fecha de expedición del diploma o acta de grado y la fecha de cierre del plazo del presente proceso. Contar con licencia y/o resolución vigente en salud ocupacional. De los cuales seis (6) meses debe ser en experiencia como residente siso de interventoría.

Equipo y otros costos

El proponente deberá incluir en su oferta los costos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades de interventoría, conforme a los requerimientos del proyecto.

CARGO	UNIDAD	CANTIDAD
ARRIENDO OFICINA INCL. ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIONES, EQUIPOS OFICINA.	UND	2
PAPELERÍA, FOTOCOPIAS Y OTROS	UND	2

SECTOR 2:

CARGO	CANT.	PROFESIÓN	% DEDICACIÓN	EXPERIENCIA
INGENIERO RESIDENTE OBRA CIVIL	1	INGENIERO CIVIL CON MATRICULA *PROFESIONAL VIGENTE*	45%	No menor de cinco (5) años contado entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso. Debe haber participado como residente de obra en un proyecto relacionado con el presente proceso. De los cuales un (1) año debe ser en experiencia como residente de obra de interventoría.

Equipo y otros costos

El proponente deberá incluir en su oferta los costos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades de interventoría, conforme a los requerimientos del proyecto.

CARGO	UNIDAD	CANTIDAD
PAPELERÍA, FOTOCOPIAS Y OTROS	UND	1

Informes de interventoría

Presentar los informes periódicos que se requieran durante la ejecución contractual, documentando las actividades de seguimiento realizadas, el avance físico y financiero de la obra, las situaciones identificadas y las recomendaciones formuladas.

Nota 1. Informe final: Al finalizar la ejecución de la obra y de la interventoría, el contratista deberá presentar un informe final consolidado que contenga, como mínimo, el porcentaje de ejecución física y financiera, las actividades desarrolladas, el balance de las cantidades ejecutadas, la inversión de los recursos y las observaciones relevantes sobre el cumplimiento del objeto contractual.

Nota 2. Informe de inversión de los recursos: El contratista deberá presentar un informe consolidado de la inversión de los recursos asociados al Convenio Interadministrativo No. 006 de 2026, en lo que corresponda al Contrato de Obra No. 41 de 2026, con los respectivos soportes y verificaciones efectuadas durante el ejercicio de la interventoría.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con los estudios previos, el Contrato de Obra No. 041 de 2026 y las disposiciones legales aplicables.

2. Ejercer la interventoría con diligencia, objetividad, imparcialidad y autonomía técnica, velando por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución de los recursos destinados al proyecto.

3. Coordinar sus actividades con el supervisor designado por AGUA VIVA S.A. E.S.P. y atender oportunamente sus requerimientos y observaciones.

4. Disponer del personal profesional exigido contractualmente, garantizando el cumplimiento de los perfiles, la experiencia y los porcentajes de dedicación establecidos.

5. Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social integral y de seguridad y salud en el trabajo respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato, cuando corresponda.

6. Informar oportunamente al supervisor sobre situaciones que puedan afectar la ejecución de la obra o de la interventoría.

7. Abstenerse de modificar las condiciones contractuales, comprometer recursos adicionales o adoptar decisiones que excedan sus competencias o requieran autorización de la entidad.

8. Presentar información e informes veraces, completos y verificables, debidamente respaldados con las evidencias correspondientes.

9. Mantener organizada y actualizada la documentación generada durante la ejecución contractual y entregarla a la entidad al finalizar el contrato.

10. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que se deriven de los documentos contractuales y de la normativa aplicable.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

De carácter técnico

1. Revisar el contrato de obra, los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto y cronograma, identificando oportunamente inconsistencias que puedan afectar su ejecución.

2. Realizar visitas de seguimiento al sitio de la obra y verificar que las actividades de sectorización del sistema de acueducto, se ejecuten conforme a las condiciones contractuales.

3. Verificar la calidad de los materiales, equipos, procedimientos constructivos y trabajos ejecutados, solicitando los ensayos, pruebas y certificados.

4. Controlar las cantidades de obra ejecutadas y confrontarlas con las cantidades contratadas y los soportes de campo.

5. Realizar seguimiento al cronograma, identificar retrasos y requerir al contratista de obra la adopción de medidas correctivas cuando corresponda.

6. Revisar las solicitudes de modificaciones técnicas, mayores o menores cantidades e ítems no previstos, y emitir los conceptos debidamente sustentados para consideración de la entidad.

7. Documentar las deficiencias, defectos o incumplimientos técnicos identificados y verificar la implementación de las acciones correctivas correspondientes.

8. Participar en las reuniones técnicas y diligencias de recibo de obra, dejando constancia de las observaciones y compromisos establecidos.

9. Emitir concepto técnico sobre el cumplimiento de la obra y consolidar los resultados de las verificaciones realizadas para el recibo final.

De carácter administrativo y contractual

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de obra y dejar constancia de los resultados del seguimiento.

2. Revisar las actas y documentos relacionados con la ejecución de la obra, verificando su correspondencia con las actividades desarrolladas.

3. Verificar la vigencia de las garantías contractuales y solicitar las gestiones correspondientes cuando deban actualizarse.

4. Hacer seguimiento a los compromisos establecidos en reuniones, actas y comunicaciones formales.

5. Revisar las reclamaciones y solicitudes del contratista de obra y emitir los conceptos que correspondan dentro de sus competencias.

6. Documentar los posibles incumplimientos y comunicar oportunamente a la entidad los hechos y soportes necesarios para evaluar las actuaciones procedentes.

7. Revisar las solicitudes de prórroga, suspensión, reinicio, adición o modificación contractual y emitir el concepto correspondiente, sin sustituir las decisiones de la entidad competente.

8. Verificar, dentro del alcance de la interventoría, los soportes relacionados con las obligaciones laborales y de seguridad social del contratista de obra.

9. Coordinar con el supervisor de AGUA VIVA S.A. E.S.P. las actuaciones que requieran articulación con las partes del convenio interadministrativo del cual se deriva el proyecto.

10. Organizar y entregar el expediente documental de la interventoría conforme a los lineamientos de gestión documental de la entidad.

De carácter financiero y contable

1. Verificar la correspondencia entre el avance físico de la obra, las cantidades ejecutadas, los precios pactados y los valores presentados para pago.

2. Revisar las actas parciales, facturas y demás soportes de pago presentados por el contratista de obra.

3. Emitir concepto sobre los pagos, con fundamento en la ejecución verificada y sin sustituir las competencias de aprobación de la entidad.

4. Verificar que no se incluyan en las actas de pago actividades no ejecutadas, cantidades no comprobadas o trabajos defectuosos pendientes de corrección.

5. Llevar el control del valor contractual de la obra, los pagos realizados, el saldo pendiente y las modificaciones debidamente aprobadas.

6. Analizar las solicitudes que tengan incidencia económica y presentar las observaciones o conceptos correspondientes antes de que la entidad adopte una decisión.

7. Informar oportunamente sobre riesgos financieros, posibles sobrecostos o inconsistencias que puedan afectar la ejecución contractual.

8. Verificar la coherencia entre el avance físico y financiero, las actas de obra, los pagos y el cronograma.

9. Elaborar el balance financiero final de la obra, indicando el valor contratado, las modificaciones aprobadas, el valor ejecutado, los pagos y los saldos resultantes.

De Seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental

1. Verificar que el contratista de obra implemente las medidas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades ejecutadas.

2. Revisar el cumplimiento en cuanto al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo exigibles para la ejecución de la obra.

3. Verificar la identificación de peligros, evaluación de riesgos y aplicación de medidas preventivas y correctivas.

4. Realizar seguimiento al uso de elementos de protección personal, señalización, orden y aseo, y demás medidas de prevención de accidentes.

5. Verificar que el personal que ejecute actividades de riesgo cuente con las capacitaciones y autorizaciones requeridas.

6. Informar inmediatamente al supervisor sobre accidentes graves, incidentes relevantes o condiciones de riesgo que comprometan a los trabajadores o a terceros.

7. Verificar el cumplimiento de las medidas ambientales aplicables a la obra, incluyendo lo relacionado con el Plan de Manejo Ambiental.

8. Registrar las novedades identificadas y requerir las medidas correctivas que correspondan, informando oportunamente a la entidad.

Informes y gestión documental

1. Presentar los informes periódicos de interventoría durante los primeros cinco días del mes, indicando actividades desarrolladas, avance físico y financiero, estado del cronograma, dificultades y acciones correctivas.

2. Adjuntar a los informes los soportes correspondientes, tales como registros fotográficos, actas, comunicaciones, resultados y cantidades ejecutadas.

3. Presentar informes cuando ocurran situaciones que puedan afectar la ejecución de la obra o los intereses de la entidad.

4. Comunicar de manera inmediata y por escrito los posibles incumplimientos, retrasos, accidentes o defectos constructivos que requieran atención urgente.

5. Mantener los informes debidamente identificados, fechados y firmados, con información verificable y coherente con el expediente contractual.

6. Atender las observaciones formuladas por el supervisor y realizar los ajustes pertinentes a los informes y documentos presentados.

7. Entregar el informe final una vez terminada la obra, consolidando las actividades realizadas, el cumplimiento de las obligaciones, el avance físico y financiero y los asuntos pendientes.

8. Entregar los informes, actas, registros y demás documentos generados durante la interventoría, debidamente organizados y conforme a los lineamientos de la entidad.

De recibo, cierre y liquidación

1. Verificar que las actividades de obra se encuentren ejecutadas conforme a las condiciones contractuales antes de emitir concepto favorable para su recibo final.
2. Identificar las actividades pendientes, defectos u observaciones que deban corregirse antes del cierre de la obra y verificar su atención.

3. Participar en las diligencias de recibo de obra y dejar constancia de las condiciones encontradas y de los compromisos pendientes si es necesario.

4. Consolidar el balance final técnico, administrativo y financiero de la obra, con los soportes correspondientes.

5. Informar sobre pagos pendientes, saldos, obligaciones incumplidas, garantías y demás asuntos relevantes para el cierre contractual.

6. Apoyar la preparación de los documentos requeridos para la liquidación del contrato de obra, dentro del alcance y plazo establecidos contractualmente.

7. Entregar a AGUA VIVA S.A. E.S.P. los documentos y soportes necesarios para el cierre de la interventoría y las actuaciones posteriores que correspondan.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.

2. Designar la supervisión del Contrato para garantizar su cumplimiento y correcta ejecución.

3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.

4. Realizar las reservas presupuestales pertinentes.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($27.648.496,04)**. La Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUA VIVA S.A. E.S.P. pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Con pagos parciales hasta de un 90% del valor del contrato, de acuerdo al avance de la obra objeto de la Interventoría.

Para el trámite de los pagos parciales se presentarán los siguientes documentos:

- Factura o documento equivalente, cuando a ello haya lugar.
- Informe de ejecución que contenga, aspectos financieros, aspectos de avance de obra tanto físico como programado del proyecto objeto de interventoría.
- Soporte de pago de seguridad social, mes a mes de todo el personal que está laborando en el proyecto.

Para efectos de cada pago, el Supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, para lo cual deberá presentar planilla de aportes correspondientes al mes en que se presenta la cuenta de cobro o en su defecto la certificación que se expida por contador o auditor.

Pago final: El saldo restante es decir el diez (10 %) por ciento una vez terminado y liquidado el Contrato de obra objeto de la interventoría, y/o cuando se hayan corregido las observaciones a que haya lugar y se haya realizado la entrega final de las obras objeto de la interventoría a satisfacción de AGUA VIVA S.A. E.S.P., previa presentación del informe final de ejecución por parte del contratista, debidamente aprobado por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago final estará condicionado a la verificación por parte del supervisor del cumplimiento integral del objeto contractual, las obligaciones pactadas, las especificaciones técnicas y la correcta terminación.

Este último pago correspondiente al 10%, se realizará previa presentación del acta de liquidación del contrato, más los siguientes requisitos:

- *Factura o documento equivalente, cuando a ello haya lugar.*
- Acta de Recibo Final de obra objeto de interventoría.
- Acta de liquidación del contrato.
- Informe de ejecución que contenga, aspectos financieros, aspectos de avance de obra físico del proyecto objeto de interventoría.
- Paz y salvo y liquidación de los trabajadores que estuvieron vinculados en la ejecución del contrato.
- Recibo a satisfacción por parte de la Supervisión.
- Digitalización de la información de soporte con firmas de los responsables de cada área en la ejecución del proyecto.

Los documentos deberán ser radicados de conformidad con los procedimientos establecidos por la Empresa y debidamente suscritos por las partes que intervengan en su elaboración y aprobación.

CUARTA. - PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será máximo de dos (02) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio.
NOTA: El plazo de ejecución estará supeditado a los plazos de ejecución del Contrato de No. 41 de 2026.

QUINTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor que se obliga a pagar la empresa, por concepto de la ejecución del objeto del presente Contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales, en consecuencia y para este efecto dicho pago se hará con cargo a los rubros presupuestales: 2.3.2.02.02.009.06 Estudios y Proyectos Acueducto 2.3.2.02.02.009.07 Estudios y Proyectos Alcantarillado Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026000248 de fecha veintiocho (28) de septiembre del 2026, recursos de la vigencia fiscal de 2026, el cual se anexa al presente proceso.

SEXTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA bajo gravedad de juramento declara que no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y/o las normas que la modifiquen o adiciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994.

SEPTIMA- GARANTIA: El contratista deberá de constituir a favor de EL CONTRATISTA deberá presentar a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUA VIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2, *garantía única a favor de entidades estatales que avalará* el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos amparados consistirán en:

a) CUMPLIMIENTO: De todas las obligaciones del contrato, cuya cuantía asegurada será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo pactado y cuatro (4) meses más.

b) PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: No podrá ser inferior al diez (10%) por ciento, del valor del contrato y con una vigencia que se extenderá por el plazo del contrato y tres (3) años más.

b) CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS: Para garantizar la calidad del servicio, y el reemplazo total o parcial de éste, por defectos encontrados después de su recibo, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el termino de duración de este y cuatro (4) meses más.

EL CONTRATISTA se obliga a presentar las garantías en original, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato ante la oficina Jurídica para su aprobación, como lo establece el manual de contratación de la Empresa. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el proveedor el plazo fijado por AGUAVIVA S.A. E.S.P. para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía única otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por AGUAVIVA S.A. E.S.P. para presentar dichas modificaciones.

OCTAVA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial del CONTRATISTA, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 20% del valor de la parte incumplida.

NOVENA- GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del contratista.

DECIMA- RÉGIMEN CONTRACTUAL: La presente contratación se rige por lo dispuesto en el Reglamento interno de contratación, y demás normas aplicables a este tipo de contratos contenidos en el Código de Comercio y Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante.

DÉCIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE PRESTACIONES: Este Contrato no genera vinculación laboral, dependencia o subordinación alguna entre **AGUAVIVA S.A. E.S.P.** y **KLD S.A.S,** en consecuencia, cada parte mantendrá indemne a la otra parte de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido con motivo de las responsabilidades laborales por la ejecución del objeto del presente contrato, a cargo de cada parte.

DÉCIMA TERCERA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado y acreditar la afiliación del personal a un sistema de seguridad durante la ejecución del Contrato, conforme a la normatividad vigente.

DECIMA CUARTA- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del presente contrato se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por la ejecución del contrato, c) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes, d) Por cumplimiento del plazo de ejecución.

PARAGRAFO. En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el presente contrato, de tal manera que queden expresamente determinadas las actividades efectivamente realizadas por el **CONTRATISTA** y se pacte el reintegro de la suma no ejecutadas.

DECIMA SEXTA- LIQUIDACIÓN Y TERMINACION: Una vez terminado el presente contrato, las partes suscribirán el acta de terminación correspondiente, en la que conste el cumplimiento del objeto contractual o la causal que dio lugar a su terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo

41 del Manual de Contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUA VIVA S.A. E.S.P. En atención a que el presente contrato corresponde a un contrato de tracto sucesivo, su liquidación será obligatoria, para lo cual las partes suscribirán el acta de liquidación en la que se realizará el corte técnico, financiero y jurídico del contrato, dejando constancia del estado de cumplimiento de las obligaciones, los pagos efectuados, los saldos a favor o en contra, las obligaciones pendientes, las reclamaciones, cuando haya lugar, y el estado de las garantías, conforme a lo previsto en el parágrafo 1 artículo 41 del Manual de Contratación.

DÉCIMA SEPTIMA. - VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN: La vigilancia y supervisión estará a cargo de quien designe la gerente de la Empresa, quien certificará el cumplimiento del objeto contratado.

DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez se eleve a escrito y se haya firmado por las partes.

DECIMA NOVENA. - REQUISITOS DE LEGALIZACION: Perfeccionado este contrato de prestación de servicio, para su Legalización será necesario: a) La expedición del registro presupuestal.

VIGÉSIMA- REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionado este Contrato de prestación de servicios, podrá iniciar su ejecución una vez cumplidos los requisitos de legalización.

VIGÉSIMA PRIMERA- CLAUSULA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUA VIVA S.A. E.S.P. frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o administrativa, daño, perjuicio, responsabilidad, costo o gasto que se origine por actos u omisiones imputables al contratista o al *personal a su cargo con ocasión de la ejecución del presente contrato. Esta obligación subsistirá* aun después de la terminación del contrato respecto de los hechos ocurridos durante su ejecución. En caso de que se formule cualquier reclamación o acción contra la Empresa por asuntos que sean responsabilidad del CONTRATISTA, la entidad le informará oportunamente para que adopte las medidas necesarias para su defensa y asuma las responsabilidades a que haya lugar. Si el CONTRATISTA no ejerce oportunamente dicha defensa o no asume las obligaciones que le correspondan, la EMPRESA podrá hacerlo directamente, quedando facultada para repetir contra el CONTRATISTA por los costos, gastos, condenas y demás erogaciones en que incurra, pudiendo descontar dichos valores de las sumas que le adeude o ejercer las acciones legales a que haya lugar.

VIGESIMA SEGUNDA.- MULTAS En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, AGUA VIVA S.A. E.S.P. podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario de retardo, sin que el valor acumulado de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La *imposición de las multas se sujetará a lo dispuesto en los artículos* 42 y 43 del Manual de Contratación Interno de AGUA VIVA S.A. E.S.P., garantizando la verificación del presunto incumplimiento, el traslado al CONTRATISTA para el ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, la valoración de las pruebas y la adopción de la decisión motivada por la autoridad competente. Las multas podrán hacerse efectivas mediante descuento de las sumas adeudadas al CONTRATISTA o por cualquier otro medio legalmente procedente, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria y de las demás acciones legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA TERCERA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato cuando este

obedezca a circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas, de conformidad con la legislación colombiana. La parte que invoque la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicarlo por escrito a la otra parte tan pronto tenga conocimiento de su ocurrencia, indicando las circunstancias que lo originan, su incidencia en la ejecución del contrato y, cuando sea posible, la duración estimada de sus efectos. Mientras subsistan las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes adoptarán las medidas razonables para mitigar sus efectos y, de ser necesario, podrán acordar la suspensión, prórroga o modificación del plazo de ejecución del contrato, sin que ello implique, por sí mismo, el reconocimiento de mayores valores económicos.

VIGESIMA CUARTA - Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones:

CONTRATISTA:
Dirección: km 1 vía Monfort – Mitú Vaupés
Correo electrónico: construckld@gmail.com Teléfono 3112285841 – 3106730616

CONTRATANTE:
Dirección: Carrera 8 No. 8-58-80 Barrio Las Acacias Restrepo, Meta
Correo-electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co Teléfono: 315-6903953

En señal de aceptación y conformidad de las estipulaciones anteriormente descritas, las partes firman el presente contrato a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año 2026.

JAVIER ERNESTO RIVILLAS HERNANDEZ
GERENTE AGUA VIVA S.A E.S. P
Contratante

KLD S.A.S
NIT 902.086.548-5
R/ L DAVID FIGUEROA ROJAS
Contratista

Proyecto: **ANGELA MARCELA ROJAS MAYORGA**
PU Jurídica